



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 138 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

12 MAR. 2026

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 0848-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 12 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral sobre la **Conformación del Grupo de Comando para la ejecución del Plan de Continuidad Operativa en Salud por Evento Cultural XX Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú PUKLLAY 2026, para la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito del Informe N° 036-2026-CPCED-DG/DISA APURIMAC II, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, la Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, precisa las funciones y responsabilidades de los tres niveles de gobierno y de las entidades que integran el SINAGERD. Asimismo, establece la necesidad de organizar instancias de coordinación interna para la gestión del riesgo dentro de las instituciones, entre ellas los establecimientos de salud, y señala la obligación de asegurar el funcionamiento ininterrumpido de los servicios esenciales durante situaciones de emergencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 071-2011-PCM, se constituye la Comisión Sectorial de Gestión del Riesgo de Desastres en Salud, (...);

Que, con Decreto Supremo N° 038-2021-PCM., DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AL 2050, el cual tiene como objetivos prioritarios y lineamientos, Debido al tipo de problema público al que se busca dar solución, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, propone atacar las causas directas identificadas en el modelo del problema público y por ende sus efectos, con el objeto de alcanzar la situación futura deseada en el marco de las alternativas de solución planteadas. (...);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno (en adelante, los Lineamientos), los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o de cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del numeral 5.1 del acápite 5 de los Lineamientos define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado, como un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de garantizar la ejecución de las actividades críticas, identificadas previamente a fin de continuar brindando servicios necesarios a la población ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones; en ese sentido, el literal d), del precitado numeral define al Grupo Comando, como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan;

Que, en adición a ello, mediante los literales c) y d) del sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de los Lineamientos, se establece que es el Titular de la Entidad quien designa a la Unidad Orgánica Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa y aprueba la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la mencionada unidad orgánica;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 138 -2026-DG-DISA APURIMAC II, 2 MAR. 2026
Andahuaylas,

Que, con Informe N° 036-2026/CPCED-DG/DISA APURIMAC II., de fecha 10 de marzo del 2026., expuesto por el Coordinador CPCED DISA APURIMAC II, solicita la conformación del Grupo de Comando para la ejecución del Plan de Continuidad Operativa en Salud por evento cultural XX Encuentro Nacional del Carnaval Originario del Perú PUKKLAY 2026, para la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Conformación del **GRUPO DE COMANDO** para la ejecución del **PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA EN SALUD POR EVENTO CULTURAL XX ENCUENTRO NACIONAL DEL CARNAVAL ORIGINARIO DEL PERÚ PUKKLAY 2026**, para la Dirección de Salud Apurímac II, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. Titular de la Entidad.

- Es quien lidera y activa el Plan de Continuidad Operativa.
- Toma decisiones estratégicas durante la emergencia.

02. Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

- Coordina técnicamente la gestión del riesgo.
- Asesora en escenarios de emergencia y activación del PCO.

03. Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico o Presupuesto.

- Evalúa impacto institucional.
- Gestiona reprogramaciones y asignación de recursos.

Dirección Ejecutiva de Administración.

- Logística
- Recursos Humanos
- Abastecimiento
- Servicios generales
- Garantiza recursos críticos para la continuidad.

05. Director de la Oficina de Tecnologías de la Información.

- Asegura continuidad de sistemas informáticos.
- Protege bases de datos clínicas y administrativas.

06. Responsable de los Órganos o Servicios Críticos de los Establecimientos de Salud.

Deben incluirse representantes de:

- Emergencia
- UCI
- Centro quirúrgico
- Farmacia
- Laboratorio
- Epidemiología
- Cadena de frío (si aplica)
- Referencia y contra referencia

07. Comunicaciones o Imagen Institucional.

- Manejo de información oficial.
- Coordinación con MINSA, DIRESA/GERESA y autoridades.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

D.G.
D.Ejic.
Interesado
Asch/riqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL